



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 12 de octubre de 2023

VISTO:

La Carta N° 35-2023-COSEZA; Informe N° 051-2023/JEGA/IO; Informe N° 1458-2023/MDAV-GM.-GOyDU-G; Memorandum N° 10156-2023/MDAV-GM; Informe N° 597-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 10160-2023/MDAV-GGM; Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se señala:

Artículo 149°. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**

Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. **Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. **La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210°. Efectos de la liquidación

210.1. **Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.**

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Artículo 211°. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

Que, en el ROF de la Entidad, artículo 50°, es función de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, elaborar informes técnicos de liquidación final de contratos.

Que, mediante OPINIÓN N° 016-2020/DTN de la Directora Técnico Normativa del OSCE sobre Consentimiento de la liquidación de obra se señala: "La **liquidación del contrato de obra quedaba consentida cuando vencía el plazo** previsto en el artículo 179° del anterior Reglamento sin que la Entidad o el contratista -según correspondiera- hubieran formulado observaciones sobre la liquidación presentada; a partir de ello, **luego de consentida la liquidación y de efectuado el pago correspondiente, culminaba definitivamente el contrato y se cerraba el expediente respectivo**, tal como lo establecía el primera párrafo del artículo 180° del anterior Reglamento. Asimismo, la anterior normativa de contrataciones del Estado no precisaba si la Entidad debía, o no, emitir un acto resolutorio de aprobación de la liquidación consentida.

En el marco de lo dispuesto por la anterior normativa de Contrataciones del Estado, **el consentimiento de la liquidación de la obra era uno**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 12 de octubre de 2023

de los elementos que determinaban la culminación definitiva del contrato, así como también, el momento hasta el cual debía mantenerse vigente la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista. Cabe precisar que, en caso de someterse dicha liquidación a un arbitraje, la garantía de fiel cumplimiento debía mantenerse vigente hasta el final de dicho proceso. Asimismo, según el artículo 180° del anterior Reglamento, después de consentida la liquidación del contrato de obra, las controversias que versaban sobre defectos o vicios ocultos, podían someterse a los medios de solución de controversias".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica la aprobación del plan anual de contrataciones y sus modificatorias, así como efectuar la evaluación semestral del mismo;

Que, Mediante Carta N° 35-2023-COSEZA, de fecha 26 de setiembre del 2023, del Gerente General, alcanza a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano la liquidación de obra.

Memoria descriptiva.-

Costo total de la obra: S/ 3'048,287.23

Resumen final de liquidación.-

Saldo a favor del contratista por liquidación de obra: S/ 214,607.15

Devolución de fondo de garantía de contrato principal: S/ 304,828.72

Que, mediante Informe N° 051-2023/JEGA/IO del Supervisor de Obra ING. JULIA GUERRA ARRESE, con fecha 27 DE SETIEMBRE DEL 2023, alcanza la liquidación final de obra, el cual ha sido revisado, se ha verificado que todos los trabajos ejecutados por la contratista están al 100% de acuerdo al expediente técnico, por lo que la supervisión da la conformidad del expediente de liquidación de obra, solicitando la resolución de liquidación de obra y se autorice los pagos a favor del contratista:

Monto a favor del contratista por reajustes: S/ 214,607.15

Garantía de fiel cumplimiento: S/ 304,828.72

Adjunto el Informe del Supervisor.-

Antecedes.- con fecha 13 de setiembre del 2023, se da por culminada la obra, con fecha 13 de setiembre del 2023 se da la recepción de la obra.

Análisis.- señala que la empresa contratista presentó el expediente de liquidación dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que con fecha 13 de setiembre del 2023 se suscribió el acta de recepción de obra. Que, se ha procedido a revisar la liquidación, encontrándola conforme.

Conclusiones.- de los cálculos realizados por la supervisión, se determina un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 214,607.15, monto que incluye IGV, de acuerdo al Reglamento vigente corresponde a la entidad autorizar la devolución del fondo de garantía, una vez que se apruebe la liquidación de obra.;

Que, con Carta N° 017-2022/MAIF-SUPERVISOR fecha 18 de noviembre de 2022, del Supervisor de Obra ING. MIGUEL A. INCIO FLORES, alcanza la liquidación final de obra, el cual ha sido revisado, se ha verificado que todos los trabajos ejecutados por la contratista están al 100% de acuerdo al expediente técnico, por lo que la supervisión da la conformidad del expediente de liquidación de obra, solicitando la resolución de liquidación de obra y se autorice los pagos a favor del contratista:

Monto a favor del contratista por reajustes: S/ 77,778.71

Garantía de fiel cumplimiento: S/ 285,113.33

Adjunto el Informe del Supervisor.-

Antecedentes.- con fecha 29 de setiembre se da por culminada la obra, con fecha 14 de octubre se da la recepción de la obra.

Análisis.- señala que la empresa contratista presentó el expediente de liquidación dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que con fecha 14 de octubre de 2022 se suscribió el acta de recepción de obra. Que, se ha procedido a revisar la liquidación, encontrándola conforme.

Conclusiones.- de los cálculos realizados por la supervisión, se determina un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 77,778.71, monto que incluye IGV, de acuerdo al Reglamento vigente corresponde a la entidad autorizar la devolución del fondo de garantía, una vez que se apruebe la liquidación de obra.;

Que, el ING. FRANZ JAMES JARA VERA - Gerente de Obras y Desarrollo Urbano mediante Informe N° 1458-2023/MDAV-GM-GOYDU-G, remitido a la Gerencia Municipal el 11 de octubre de 2023, solicita aprobación de liquidación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Memorandum N° 10156-2023/MDAV-GM del Gerente Municipal, con fecha 11 de octubre de 2023, dispone la emisión de opinión legal por concepto de liquidación.

Que, mediante Informe N° 597-2023-GAJ-MDAV; de fecha 11 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Opinión legal a la Gerencia Municipal, concluyendo lo siguiente: Que, encontrándose en el presente estadio (liquidación de obra), resulta viable que se considere aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM, por la ejecución de la obra denominada: MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES CALLES LOS JARDINES Y LOS LAURELES, presentada con Carta N° 035-2023-COSEZA del Gerente General, con fecha 26 de setiembre de 2023, la cual ha sido evaluada por el Supervisor de Obra ING. JULIA ELIZABETH GUERRA ARRESE, dando la conformidad del expediente de liquidación de obra, según consta de la liquidación que habría quedado consentida, contándose además con el informe técnico favorable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, según Informe N° 1458-2023/MDAV-GM-GOYDU-G;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 12 de octubre de 2023

Que, mediante **Memorandum N° 10160-2023/MDAV-GGM**; de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaria General tenga a bien emitir acto resolutorio respecto a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV, DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES CALLES LOS JARDINES Y LOS LAURELES"**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC. de fecha 11 de enero del 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDAV-GM, por la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA SECTOR IV, DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA – TUMBES CALLES LOS JARDINES Y LOS LAURELES CON CUI N° 2165758"**, presentada con Carta N° 0035-2023-COSEZA del Gerente General, con fecha 11 de noviembre de 2022, la cual ha sido evaluada por el Supervisor de Obra ING. JULIA ELIZABETH GUERRA ARRESE, dando la **conformidad del expediente de liquidación de obra**, según consta en el Informe N° 051-2023/JEGA/IO de la liquidación que habría quedado consentida, contándose además con el informe técnico favorable de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, según Informe N° 1458-2023/MDAV-GM-GOyDU-G; liquidación que tiene el siguiente detalle:

Saldo a favor del contratista por reajustes: S/ 214,607.15

Garantía de fiel cumplimiento: S/ 304,828.72.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que, según lo establecido en el artículo 211° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la entrega de los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - Que, el Supervisor de Obra y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, que evalúan el expediente de liquidación, son los responsables ante cualquier deficiencia u observación que presente el expediente de liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGUE** a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realizar las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la, Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, OCI, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL

